

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por el BANCO DE BOGOTÁ frente al señor YEIZON GIRALDO PRADO, radicada al 2022-00131-00; para el estudio de su admisión. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 11 de agosto de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0394/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Al discernimiento de esta dispensadora de justicia, se ha presentado Ejecución Singular de Menor Cuantía, presentada por el representante del BANCO DE BOGOTÁ, frente al señor YEIZON GIRALDO PRADO, radicada al 2022-00131-00.

Se pretende el pago de las cuotas dejadas de pagar y el saldo insoluto contenidos en pagaré.

Igualmente, persigue la demanda el cubrimiento de los intereses de mora y las costas que se generen.

Se somete a examen el libelo y anexos con el ánimo de ilustrar el camino a seguir, así:

HECHOS:

Se apura por la accionante el éxito de las pretensiones esbozadas, en los términos expuestos.

SE CONSIDERA:

Es deber de esta juzgadora insistir en la competencia para el conocimiento del asunto, en cumplimiento de lo

dispuesto en los artículos 17, 21 y 28 del código general del proceso.

Por tanto, debe asumirse la competencia y se acude al estudio, así:

Se deben deslindar los requisitos para el éxito de la acción civil, en aras de garantizar el debido proceso, por lo que debe aplicarse un análisis sobrio de lo expresado en el libelo, así:

1- EL LIBELO:

Del examen que se imprime al libelo y el título valor se hallan inconsistencias que deben ser aclaradas por el demandante, así:

En el plan de pagos inicial, renglón 10, aparece la suma de \$46.225.711 como saldo del crédito.

En el mismo documento, renglón 11, el interés corriente se señala por \$437.891,04.

Las pretensiones persiguen el pago de un valor insoluto por \$46.179.140 y el interés corriente del mes de febrero de 2022, por \$337.891,04.

Así las cosas, no es dable la admisión, debido a que el solicitante deberá aclarar estas sumas con el ánimo de proteger los derechos de quienes intervienen en la acción.

Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Se ASUME el conocimiento de la acción Ejecutiva presentada por el BANCO DE BOGOTÁ frente al ciudadano YEIZON GIRALDO PRADO, radicada al 2022-00131-00; por lo ya expresado.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora a efectos de subsanar los defectos encontrados. Si no lo hiciere se rechazará su petición.

TERCERO: Reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, con cédula 9.872.485 y T. P. 158.462 para actuar en favor de la entidad BANCO DE BOGOTÁ en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 132 del 23/8/2022  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
